

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del CPACA, córrase traslado de la solicitud de la medida cautelar presentada en la demanda (fol. 10), para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado a la contestación de la misma dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente auto simultáneamente con la providencia que admitió demanda, para que la parte demandada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado a la contestación.

Abrase cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación
VILLAVICENCIO ESTADO No.

27 AGO 2015

000118

SECRETARIO (A)